

charla

w e b i n a r

CONCURSO GENERAL TRASLADOS

abierta y gratuita

ONLINE



Lunes 13 de noviembre a las 18:00h

Puedes volver a verla y escucharla entrando en nuestro canal de YouTube:

<http://www.youtube.com/@STEMintersindical>



Acceso a la convocatoria, baremo, relación de documentos presentados y acceso a la solicitud.



Concurso de traslados de Maestros 2023-2024



<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/concurso-traslados-maestros>

Concurso de traslados de Profesores de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial 2023-2024

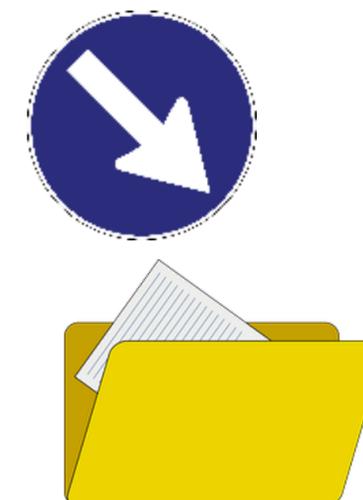


<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/concurso-traslados-profesores-secundaria-formacion-profesional-regimen-especial>

ENLACES AL CGT



- ❑ [Resolución de 26 de octubre de 2023](#) por la que se convoca el concurso de traslados (2 de noviembre de 2023).
- ❑ Anexo II. [Baremo](#)
- ❑ [Convocatoria con marcadores](#) de lectura
- ❑ Acceso a la aplicación para [cumplimentar la solicitud](#)
- ❑ [Relación de documentos presentados](#)



[Certificación de cargos](#) (Maestros)



[Certificación de cargos](#) (Secundaria)

Recomendamos tener preparada en una carpeta toda la documentación necesaria (hojas de servicio, títulos académicos, extracto de formación, cursos que no estén recogidos en el extracto de formación, certificado de cargos, etc.)

FECHAS CLAVE



Plazo de presentación de solicitudes: del 3 al 24 de noviembre de 2023

ACCESO AL TRÁMITE EN LA SEDE ELECTRÓNICA



[Acceso al trámite en la Sede Electrónica](#)

- Publicación de **lista provisional de admitidos, excluidos y BAREMO provisional**: Suele salir en **enero** y se abre un plazo de alegaciones.
- **Listado provisional de vacantes**: Suele salir a **finales de enero** (días después de la lista provisional de admitidos).
- **Adjudicación provisional de destinos**: Suele salir a **finales de febrero** y se abre un plazo de alegaciones y renunciaciones (sólo pueden renunciar los que participan de forma voluntaria). Puede comprobarse si te han modificado el baremo.
- **Listado definitivo de vacantes**: Suele salir a finales de **marzo o primeros de abril**.
- **Adjudicación definitiva** : Suele salir en **mayo**.

FECHAS CLAVE



Se pueden consultar fechas y listados de otros concursos, accediendo a Convocatorias anteriores.

[Acceso a las convocatorias anteriores:](#)

- [Concurso de traslados de Maestros 2022-2023](#)
- [Concurso de traslados de Maestros 2021-2022](#)
- [Concurso de traslados de Maestros 2020-2021](#)
- [Concurso de traslados de Maestros 2019-2020](#)

■ SENTENCIA 3176/2022 TRIBUNAL SUPREMO (PROCEDE DE ANDALUCÍA) genera jurisprudencia



CONVOCATORIA 14/10/22

Apartado	f. carrera	f. interino/	f. prácticas
1.1.3			
1.2.1	✓	✓	✗
1.2.2	✓	✓	✗
1.2.3	✓	✓	✗
4.1	✓	✓	✗
4.2	✓	✓	✗
4.3	✓	✓	✗
6.4	✓	✓	✗
6.6	✓	✓	✗



CORRECCIÓN DE ERRORES

Apartado	f. carrera	f. interino/	f. prácticas
1.1.3	✓	✗	✗
1.2.1	✓	✓	✓
1.2.2	✓	✓	✓
1.2.3	✓	✓	✓
4.1	✓	✓	✓
4.2	✓	✓	✓
4.3	✓	✓	✓
6.4	✓	✓	✓
6.6	✓	✓	✓



(...) matiza y revisa su interpretación sobre los criterios adoptados respecto a la valoración como antigüedad de los servicios prestados en el RD 1364/2010, a tenor de lo dispuesto en la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, y lo declarado en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada al respecto.

Dicha Sentencia STS 3176/2022 concluye que:

“la valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya estando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo o asimilados, o no, en el concurso de mérito que produce el efecto mochila”.

(...) estimar la demanda formulada contra la Resolución de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y en consecuencia, se declara procedente la valoración de los servicios prestados como funcionario interino y en prácticas del mérito de antigüedad en el cuerpo que aparece reflejado en el Anexo II apartado 1.2 de la convocatoria impugnada.

Obliga a cambiar las leyes conforme al nivel de concreción normativo respecto al CGT:

- RD 1364/2010 -modificándose-. 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.3. *Vendrían a ser la antigüedad acumulada, un “efecto mochila” para el personal interino y en prácticas, además del funcionariado de carrera.

- Orden 834/2022 de normas procedimentales -que deberá actualizarse cuando se publique el RD-

- Convocatorias de las CC.AA. e instrucciones de las consejerías a las comisiones de baremación.

4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6. *Vendrían a ser los méritos acumulados, un “efecto mochila” para el personal interino y en prácticas, además del funcionariado de carrera.

La jurisprudencia es la misma que ha generado el proceso extraordinario de estabilización que resumimos en: “oposición blanda” y concurso de méritos. Con el tiempo irá afectando a otros aspectos importantes del quehacer diario del profesorado:

- » Elección de grupos y horarios -especialmente en secundaria-. *Ya ocurre en Murcia.
- » Elección de días “moscosos”.
- » Amortizados y desplazamientos.

Como ya pasó en su día con trienios y sexenios.

Queda recogida en la resolución del concurso.



Esta convocatoria incluirá un único baremo de méritos, entre los que se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento superados, los méritos académicos y profesionales, la antigüedad, la pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos y la evaluación voluntaria de la función docente. A tal efecto, y en aplicación de la **Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo 1081/2022, de 21 de julio de 2022, ha fijado conforme al artículo 93 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la interpretación que debe darse a la valoración de los servicios prestados al amparo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en la interpretación y aplicación de la Cláusula 4 de ese Acuerdo.**

La Sentencia concluye que **“La valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre que cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribire la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE en los términos expuestos en el fundamento anterior”**.

En consecuencia, en aplicación del criterio jurisprudencial establecido en la mencionada Sentencia, para garantizar el principio de igualdad de todas las personas participantes y dotar de mayor seguridad jurídica a los concursos de traslados de ámbito autonómico que se tramiten en el curso 2023-2024, **se valorarán con la misma puntuación los servicios prestados como funcionario de carrera o interino en los apartados que correspondan.**

■ FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

en prácticas van con 0 puntos



• LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Están obligados a participar en el concurso (todos los años hasta que se les adjudique destino), y por la especialidad por la que haya sido seleccionado en el concurso-oposición.

La puntuación cuando se concurra como funcionario o funcionaria en prácticas es de 0 puntos (no hace falta aportar méritos) y los destinos se adjudicarán por el orden obtenido en los procesos selectivos en los que ha participado.

5.4.4. Funcionarios en prácticas.

Los participantes que, habiendo superado los procedimientos convocados por Resoluciones de esta Dirección General de Recursos Humanos de 20 diciembre de 2022 por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso oposición para ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas, música y artes escénicas y artes plásticas y diseño y de 2 de febrero de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades y que no hayan terminado las prácticas, están obligados a participar, y a obtener su primer destino definitivo en centros gestionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo.

Estos participantes no tendrán puntuación alguna por méritos para la obtención de una plaza en este concurso, la cual se les adjudicará en su caso, por el número de orden obtenido en sus respectivos procedimientos selectivos. Los participantes que posean la habilitación lingüística para plazas bilingües en centros con enseñanza bilingüe podrán consignar peticiones con este carácter, en cuyo caso deberán presentar la acreditación o habilitación correspondientes en caso de no autorizar su consulta en el apartado 13 de la solicitud de participación.

Igualmente, los participantes que tengan la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado deberán presentar el documento correspondiente.

También deberán participar, según lo indicado en el párrafo anterior, aquellos que, al haber sido seleccionados en cumplimiento de sentencia, o que, por interrupción, solicitud de aplazamiento u otras causas, no han finalizado el periodo de prácticas, y las estén realizando en el curso 2023/24.

CÓMO ACCEDO A LA SOLICITUD



Este es el menú de la solicitud:

Página Inicial
Datos del Participante
Datos del Destino
Modalidades de
Participación
Especialidades por las que participa
Derecho Preferente a Centro
Derecho Preferente a Localidad
Derecho de Concurrencia
Otros Datos
Destino con carácter forzoso
Baremo
Petición Centros
> Presentación de Solicitud
(c) ICM-2011

Se entrega telemáticamente siguiendo este enlace:

 aplicación para [cumplimentar la solicitud](#)



Dirección General de Recursos Humanos | Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PERSONAL DOCENTE

Inicio > Página Inicial

Importante leer el aviso.



Dirección General de Recursos Humanos | Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PERSONAL DOCENTE

Inicio > Página Inicial

Página Inicial

Datos del Participante

Datos del Destino

Modalidades de

Participación

Especialidades por las que
participa

Derecho Preferente a

Centro

Derecho Preferente a

Localidad

Derecho de Concurrencia

Otros Datos

Destino con carácter
forzoso

Baremo

Petición Centros

Presentación de Solicitud

(c) ICM-2011

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PERSONAL DOCENTE

PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA PULSE EN [PÁGINA INICIAL](#).

Requerimientos del Sistema

Para consultas sobre configuración y software para la firma electrónica de la solicitud pulse [aquí](#)

Para comprobaciones de los requisitos de software para la firma electrónica de la solicitud pulse [aquí](#)

ANEXADO DE DOCUMENTACIÓN:

Para evitar incidencias en la presentación de las solicitudes en el procedimiento convocado por Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de los Cuerpos de Maestros, Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, una vez se ha presentado la solicitud electrónicamente y con la confirmación de que la **Presentación telemática ha sido realizada con éxito** aparece la opción: **Anexar documentación a la solicitud**

En ella se adjuntará la documentación por apartados coincidentes con la solicitud y baremo publicado.



Muy importante comprobar siempre en carpeta ciudadana que toda la documentación está anexada al trámite. También se puede comprobar en la propia aplicación del concurso.

Recordad que no podemos adjuntar nueva documentación en las alegaciones.

Leer también las instrucciones.



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-SA-NC](#)

X PICT2009 - Información

Bienvenido a la aplicación de cumplimentación y presentación de instancias de participación en los concursos de traslados del personal docente. Esta aplicación está optimizada para su utilización con certificado electrónico.

En caso de utilización de la aplicación con certificado electrónico:

1. Compruebe sus datos personales. Si detecta algún error u omisión, modifique directamente la casilla correspondiente.
2. Compruebe si sus datos del destino están actualizados. Si no lo están, pulse el botón "Modificar" para cumplimentar los datos y adjunte un archivo pdf que justifique el cambio.
3. Compruebe sus cursos de formación. Si desea incorporar nuevos cursos, pulse el botón "Incorporar Nuevos Cursos" y adjunte un archivo pdf acreditativo del curso (esta incorporación es únicamente a efecto de este concurso y no supone la inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado, que debe hacerse por su procedimiento ordinario).
4. Las solicitudes cumplimentadas con certificado pueden recuperarse siempre que se entre en la aplicación utilizando esta herramienta.
5. Una vez finalizado el proceso de cumplimentación, las solicitudes se firmarán electrónicamente y se presentarán de forma telemática mediante la opción de envío y registro de la propia aplicación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "FICHERO DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Aceptar

CONCURSO DE TRASLADOS PARA FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE MAESTROS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS 2023/2024 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Los participantes deberán inscribir la solicitud mediante la aplicación informática destinada al efecto. Seguirán las instrucciones incluidas en la propia aplicación, que no diferirán de las que aquí se indican, salvo en aspectos relacionados con el uso de los medios informáticos. No se admitirán en el procedimiento las solicitudes que no se ajusten a lo indicado.

Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD con independencia de la modalidad, tipo de plaza o carácter con el que participe.

La solicitud consta de nueve hojas, deberán rellenar los datos de identificación y firmar la instancia y las hojas de peticiones.

- 1.- **Tipo de solicitud:** Marque el tipo de solicitud que corresponda.
- 2.- **Datos de la persona interesada:** Complete todos los datos de identificación del apartado.
- 3.- **Datos del representante:** Si la persona interesada actúa mediante representante complete todos los datos del apartado.
- 4.- **Datos del destino:** Todos los participantes deberán hacer constar el centro de destino. Aquellos que se encuentren en comisión de servicios, deberán consignar el centro en el que tienen su destino definitivo. Si carece de destino definitivo, deberá hacer constar el destino provisional en el presente curso. Indicar especialidad y si procede código bilingüe de la plaza (1- Francés, 2- Inglés y 3- Alemán).

Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud constan de las siguientes partes:

- Código de tipo de plaza o especialidad propiamente dicha formado por tres casillas, en las que se consignarán los códigos numéricos correspondientes.
- Código de itinerancia (Itin), a consignar si el puesto conlleva dicha característica, en cuyo caso se escribirá un "1" en la casilla correspondiente.
- Bilingüismo (Bil), a consignar si la plaza conlleva dicha característica, en cuyo caso se escribirá un "1,2 o 3" en

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh01/rh01_1896_2324_instrucciones_solicitud.pdf

Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD con independencia de la modalidad, tipo de plaza o carácter con el que participe.

La solicitud consta de nueve hojas, deberán rellenar los datos de identificación y firmar la instancia y las hojas de peticiones.

1.- Tipo de solicitud: Marque el tipo de solicitud que corresponda.

2.- Datos de la persona interesada: Complete todos los datos de identificación del apartado.

3.- Datos del representante: Si la persona interesada actúa mediante representante complete todos los datos del apartado.

4.- Datos del destino: Todos los participantes deberán hacer constar el centro de destino. Aquellos que se encuentren en comisión de servicios, deberán consignar el centro en el que tienen su destino definitivo. Si carece de destino definitivo, deberá hacer constar el destino provisional en el presente curso. Indicar especialidad y si procede código bilingüe de la plaza (1- Francés, 2- Inglés y 3- Alemán).

Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud constan de las siguientes partes:

- Código de tipo de plaza o especialidad propiamente dicha formado por tres casillas, en las que se consignarán los códigos numéricos correspondientes.
- Código de itinerancia (Itin), a consignar si el puesto conlleva dicha característica, en cuyo caso se escribirá un "1" en la casilla correspondiente.
- Bilingüismo (Bil), a consignar si la plaza conlleva dicha característica, en cuyo caso se escribirá un "1,2 o 3" en la casilla correspondiente.

5.- Modalidad por la que participan en este concurso: Se deberá indicar en este apartado la modalidad por la que participa en el concurso de traslados marcando con una X la casilla que corresponda.

6.- Si participa para obtener su primer destino definitivo e ingresó en el cuerpo de Maestros en el año 2007 o posterior: Indique la especialidad de oposición con el código correspondiente.

7.- Tipos de plaza: Se deben consignar la denominación y los códigos de los tipos de plazas o especialidades por las que quiere participar y para las que se está habilitado (véase el punto 16 de estas instrucciones, y anexos 24 al 31. **No se podrán realizar peticiones a centros para especialidades no consignadas en este apartado.**

El año de ingreso y la puntuación salen por defecto.



Datos Personales

*DNI:		*Primer Apellido:	CARRILLO
Segundo Apellido:		*Nombre:	RAMON
*Sexo:	HOMBRE	*Especialidad de oposición:	EDUCACION INFANTIL
*Cuerpo:	0597	Puntuación Obtenida:	8.2784
*Año de la convocatoria por la que ingresó en el cuerpo:	2001	*Email:	
*Tipo de Vía:	CALLE	*Nº de Vía:	8
*Nombre de Vía:		Escalera:	
Piso:	1	*Localidad:	MADRID
Puerta:	1		
*Provincia:	MADRID		

Autorizar la consulta de delitos sexuales.



Dirección General de Recursos Humanos | Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PERSONAL DOCENTE

Inicio > Página Inicial > Presentación de Solicitud

Página Inicial
Datos del Participante
Datos del Destino
Modalidades de Participación
Especialidades por las que participa
Derecho Preferente a Centro
Derecho Preferente a Localidad
Derecho de Concurrencia
Otros Datos
Destino con carácter forzoso
Baremo
Petición Centros
> Presentación de Solicitud
(c) ICM-2011

Paso 10 de 11

Nº Sol: 219871

| Ayuda | Consultar Borrador

Presentación de Solicitud

La solicitud **219871** de **Primaria** al cuerpo **0597** se ha cumplimentado.

Puede realizar:

- La presentación telemática si todavía no lo ha hecho.

[Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales.](#)

- Si autorizo consulta.
- NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado en el momento en el que le sea requerido.

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	<input type="text" value="06/11/2023"/>	Comunidad Autónoma de nacimiento	<input type="text"/>		
País de nacimiento	<input type="text"/>	Municipio de nacimiento	<input type="text"/>		
Provincia de nacimiento	<input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text" value="/"/>		
Nacionalidad	<input type="text"/>	Hombre	<input type="radio"/>	Mujer	<input type="radio"/>
Nombre del padre	<input type="text"/>	Nombre de la madre	<input type="text"/>		

ANEXOS SECUNDARIA, FP Y RE



- [Anexo complementario](#)
- [Anexo 1. Instrucciones](#)
- [Anexo 2. Baremo](#)
- [Anexo 3. Centros públicos de segundo ciclo de E.I., E.P., E.S. y E.E.](#)
- [Anexo 4. IES y Secciones que imparten los dos primeros cursos de la ESO](#)
- [Anexo 5. Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria con Convenio The British Council](#)
- [Anexo 6. Centros públicos con enseñanza bilingüe español-inglés](#)
- [Anexo 7. Centros de Educación de Personas Adultas](#)
- [Anexo 8. Centros de Educación de Personas Adultas en Centros Penitenciarios](#)
- [Anexo 9. Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo](#)
- [Anexo 10. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Generales, Específicos y de Atención Temprana](#)
- [Anexo 11. Colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y CEIPSOS preferentes TEA](#)
- [Anexo 12. Colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y CEIPSOS con unidades específicas de Educación Especial](#)
- [Anexo 13. Colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y CEIPSOS con Educación Compensatoria](#)
- [Anexo 14. Centros de especial dificultad](#)

ANEXOS CUERPO DE MAESTROS



- [Anexo complementario](#)
- [Anexo 1. Instrucciones](#)
- [Anexo 2. Baremo](#)
- [Anexo 3. Centros públicos de segundo ciclo de E.I., E.P., E.S. y E.E.](#)
- [Anexo 4. IES y Secciones que imparten los dos primeros cursos de la ESO](#)
- [Anexo 5. Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria con Convenio The British Council](#)
- [Anexo 6. Centros públicos con enseñanza bilingüe español-inglés](#)
- [Anexo 7. Centros de Educación de Personas Adultas](#)
- [Anexo 8. Centros de Educación de Personas Adultas en Centros Penitenciarios](#)
- [Anexo 9. Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo](#)
- [Anexo 10. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Generales, Específicos y de Atención Temprana](#)
- [Anexo 11. Colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y CEIPSOS preferentes TEA](#)
- [Anexo 12. Colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y CEIPSOS con unidades específicas de Educación Especial](#)
- [Anexo 13. Colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y CEIPSOS con Educación Compensatoria](#)
- [Anexo 14. Centros de especial dificultad](#)

¿Cómo pido los centros?



14.1. Peticiones de Centro o Localidad

A) Forma de realizar la petición a Centro:

Cuando se soliciten plazas correspondientes a centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia, cumplimentándose OBLIGATORIAMENTE para cada petición lo siguiente:

1.- El código de centro. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra C y deberá corresponder exactamente a un código de centro de los publicados en los anexos correspondientes de la convocatoria.

2.- El código de tipo de plaza o especialidad. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder EXACTAMENTE al código o códigos de los tipos de plaza o especialidad que aparecen publicadas en la Resolución de convocatoria. Si la plaza fuera bilingüe, añadir en la casilla denominada BIL el código correspondiente al idioma para el que está habilitado: 1.- Francés – 2.- Inglés – 3.- Alemán

Ejemplo de cumplimentación:

- **Petición de centro**. El código de centro consta de nueve caracteres, siendo el último la letra C.

Código de Centro									Tipo Plaza/especialidad		
2	8	0	0	3	4	0	4	C	0	3	8

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad o distrito:

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad o distrito que, consta de nueve caracteres, que se recogen publicados en los correspondientes anexos de la convocatoria, y a continuación el código de tipo de plaza o especialidad que se solicita.

Ejemplo de cumplimentación:

- **Petición de localidad**. El código de localidad consta de nueve caracteres. Se entienden solicitados todos los centros de una localidad, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5.3.2. de la convocatoria.

Código de Localidad									Tipo Plaza/especialidad		
2	8	1	2	0	0	0	0	1	0	0	5

Cuerpo de Maestros:

Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia.

Importante para los que participan con carácter forzoso.



Comunidad de Madrid | Dirección General de Recursos Humanos | Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PERSONAL DOCENTE

Inicio > Página Inicial > Destino con carácter forzoso

Página Inicial | Paso 8 de 11 | Nº Sol: 219871 | Ayuda | Consultar Borrador

A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjuntará de oficio, de existir vacante. A estos efectos, consigne, por orden de preferencia, los códigos de las Direcciones de Área Territorial según figuran en la convocatoria. Deben consignarse los cinco códigos.

1 -- Seleccione -- 2 -- Seleccione -- 3 -- Seleccione -- 4 -- Seleccione -- 5 -- Seleccione --

Especialidades por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio:

Nº	Código	Especialidad
----	--------	--------------

Subir Añadir Eliminar Todos Eliminar Bajar

Códigos bilingües por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio:
**Los Códigos bilingües solo son necesarios para el caso de especialidades que sean bilingües.*

1 -- Seleccione -- 2 -- Seleccione -- 3 -- Seleccione -- 4 -- Seleccione --

Volver Continuar

El orden de las DAT es o más importante, ya que en caso de no existir plaza en los centros solicitados, seguirán este orden para buscaros un destino de oficio.

Descargar listados de centros y presentar telemáticamente para poder anexar documentos.



Documentación requerida

Documentos que acompañan a la solicitud

Anexo 30 Relación de documentos

Documento de otorgamiento de la representación

Solicitud de protección de datos. (Violencia de género o Centros penitenciarios)

Documento que acredite el derecho preferente.

Acreditación de habilitación a especialidades (Ordenes 29/12/89 y 1/04/92 y Resolución 21/03/14)

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

NIF/NIE del solicitante:

DNI/NIE del representante:

Acreditación en Inglés avanzado:

Habilitación lingüística:

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

[Volver](#)

[Listado de centros solicitados \(PDF\)](#)

[Presentar Telemáticamente](#)

Manual de ayuda para la solicitud.



https://gestiona.comunidad.madrid/pict_2009/html/web/MU_PICT2009.pdf

Instancias de Participación al Concurso
General de Traslados Personal Docente

MANUAL DE USUARIO

TUTORIAL



Enlace al tutorial para cumplimentar de la solitud elaborado por STEM:

<https://youtu.be/4M1dJfgJtKk?feature=shared>

Dudas frecuentes y enviadas por correo electrónico.



¿CÓMO JUSTIFICO OTRAS ESPECIALIDADES?

La convocatoria indica esto:



- f) Para la justificación del subapartado 5.3: Por cada especialidad de la que sea titular deberá presentar copia, en su caso, de la credencial de adquisición de nuevas especialidades obtenidas mediante las convocatorias celebradas al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No indica que se pueda justificar con la hoja de servicios. Si no tenéis la credencial, llamar a la DAT para que os indique la forma más rápida de obtenerla.

Resolución de adquisición de nuevas especialidades.



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 8 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.*

[untitled \(bocm.es\)](http://untitled(bocm.es))

Requisitos

1. Quien quiera adquirir nuevas especialidades deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.
 - b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos que figuran en el Anexo I de esta Resolución, si solicita adquirir una nueva especialidad de confor-



- midad con lo establecido en la letra b) del artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.
- c) Los maestros con destino en centros educativos por las especialidades de Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje o de las diferentes Lenguas Extranjeras, podrán adquirir la especialidad de Educación Primaria siempre que hayan impartido áreas propias de dicha especialidad durante al menos tres años, a partir del 10 de noviembre de 2011, y en más del 30 por 100 de su horario, de conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

¿QUÉ TÍTULOS DE IDIOMAS SON VÁLIDOS PARA SUMAR PUNTOS?

Los títulos de idiomas cuentan como mérito si son de la Escuela Oficial de Idiomas.

Si tienes habilitación lingüística puedes solicitar plazas bilingües.



- f) Para la justificación del subapartado 5.3: Por cada especialidad de la que sea titular deberá presentar copia, en su caso, de la credencial de adquisición de nuevas especialidades obtenidas mediante las convocatorias celebradas al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4, 6.2 (exclusivamente para FP Dual) y 6.6, se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso del personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos. - En el apartado 3.3 exclusivamente se tendrán en cuenta, para su valoración, las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional.		

Si vienes por concurso de méritos de otra comunidad, ¿te valorarán la hoja de servicios, anexo de cargo de tutor y la formación de esa comunidad?

Sí, entregando hoja de servicios de la otra comunidad y certificado de cargos de cada año.

Consultar los anexos sobre titulaciones e informe del director para justificar experiencia en primaria.



ANEXO III

CERTIFICADO DEL DIRECTOR (*)

D/Dª
Director del centro público
Con domicilio en
Localidad CP

CERTIFICA

Que D/Dª
funcionario/a del Cuerpo de Maestros, con DNI ha estado destinado en este
centro por la especialidad de en el curso /
con destino a: [] Jornada completa. [] Media jornada. [] Otras:
Período de estancia en el centro: del al

Áreas que ha impartido y horario semanal de las mismas:

Áreas	Horas semanales
Total de horas de docencia en el centro	

En....., ade.....de 2.....

¿ME PUEDEN OBLIGAR A COGER PLAZAS BILINGÜES POR TENER LA HABILITACIÓN?



2.1. Cuerpo de Maestros.

2.1.2.3. Plazas de la especialidad de inglés incluidas en centros del convenio con **The British Council** o en centros con enseñanza bilingüe español-inglés.

Para poder acceder a este tipo de plazas, además de estar en posesión de la especialidad de Lengua extranjera: Inglés, **se ha de poseer la correspondiente habilitación lingüística obtenida en aplicación de la Orden 1406/2006, de 14 de marzo**, de la Consejería de Educación, o de la Orden 1672/2009, de 16 de abril de la Consejería de Educación, o por la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1012/2015, de 14 de abril.

2.1.2.4. Plazas de especialidades impartidas en el idioma inglés incluidas en centros con **enseñanza bilingüe** español-inglés:

Podrán optar a estas plazas los maestros que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Lengua extranjera: Inglés, Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil, y tengan en vigor el certificado de habilitación lingüística en idiomas extranjeros expedido por esta Dirección General de Recursos Humanos. A los efectos de su comprobación de oficio, deberá indicarse tal circunstancia en la solicitud, de no hacerlo deberá aportarse la documentación acreditativa. **Las certificaciones expedidas por otras Comunidades Autónomas deberán ser aportadas junto con la solicitud de participación en el procedimiento**

Habilitación lingüística en lenguas extranjeras

Información de cómo y quién puede obtenerla

[Habilitación lingüística en lenguas extranjeras | Comunidad de Madrid](#)

2.2. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria..

2.2.4. Plazas con requisito bilingüe o plazas para impartir el currículo de Inglés avanzado en Institutos Bilingües o en centros con Secciones Lingüísticas que se relacionan en los anexos 16 y 17.

Podrán optar a las plazas con requisito bilingüe, los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Geografía e Historia, Biología y Geología, Física y Química, Dibujo, Música, Educación Física, Tecnología y Filosofía y **que tengan el certificado de habilitación lingüística en idiomas extranjeros en vigor**, expedido por esta Dirección General de Recursos Humanos. A los efectos de su comprobación de oficio deberá indicarse tal circunstancia en la solicitud, de no hacerlo, deberá aportarse la documentación acreditativa.

Las certificaciones expedidas por otras Comunidades Autónomas deberán ser aportadas junto con la solicitud de participación en el procedimiento.

¡¡ES VALIDO EL CERTIFICADO O LA HABILITACIÓN DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS!!!

Los profesores titulares de la especialidad de Inglés, podrán acceder a las plazas para impartir **el currículo de Inglés avanzado** siempre que tengan la **acreditación para impartir el precitado curriculum, expedido** por esta Dirección General de Recursos Humanos



Información de cómo y quién puede obtenerla

[Acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado. | Comunidad de Madrid](#)

¿Estoy entonces obligado a coger una plaza bilingüe por estar habilitado?



Son plazas voluntarias, hay que consignar un código al elegir las.

12.- A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso POR LOS APARTADOS e), g) o h) de la base 3.2 de la convocatoria: Sólo deberán cumplimentar este apartado, los solicitantes con obligación de participar en el concurso de traslados que, en caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, pueden ser destinados de oficio por la Administración en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Se consignarán, por orden de preferencia, todas las Direcciones de Área Territoriales de la Comunidad de Madrid (punto 18), así como todas las especialidades de las que sean titulares o para las que se esté habilitado, a fin de que sean tenidas en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino a centro y especialidad de esta Comunidad. En el caso de querer optar a plazas bilingües, también se establecerá el orden de prioridad de los códigos bilingües, consignando un "1,2,3" para puestos con este carácter o un "0" para puestos no bilingües, así de esta forma, la aplicación informática adjudicará atendiendo en primer lugar a la preferencia de Direcciones de Área establecida, leyendo las especialidades consignadas por el orden establecido y con los criterios de preferencia de los códigos Bilingües consignados, según se puede observar en el ejemplo:

CÓDIGOS DE LAS DAT.

1	284	2	281	3	282	4	283	5	285
---	-----	---	-----	---	-----	---	-----	---	-----

CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES

1	005	2	007	3		4		5	
---	-----	---	-----	---	--	---	--	---	--

CÓDIGOS BILINGÜES

1	2	2	0	3		4	
---	---	---	---	---	--	---	--

En este supuesto se empezaría a adjudicar por la DAT 284 consignada en primer lugar, con la siguiente prioridad entre las especialidades:

- 1.- 005 bilingüe, al consignar esta especialidad en primer lugar y el código bilingüe (2) también en primer lugar.
- 2.- 005 de peticiones no bilingües, al consignar esta especialidad en primer lugar y el código no bilingüe (0) en segundo lugar.
- 3.- 007 bilingüe, al consignar esta especialidad en segundo lugar y el código bilingüe (2) en primer lugar.
- 4.- 007 de peticiones no bilingües, al establecer esta especialidad en segundo lugar y el código no bilingüe (0) en segundo lugar.

En este ejemplo tendrían prioridad las peticiones bilingües sobre las que no tienen este carácter, al poner el código Bilingüe en primer lugar.

Seguidamente, respetando la prioridad entre las especialidades descritas en los apartados anteriores, se continúa con las restantes Direcciones de Área Territoriales siguiendo el orden de preferencia reflejado (281, 282, 283, 285).

Si en el ejemplo anterior cambiamos la prioridad de los códigos bilingües quedaría de la siguiente forma:

CÓDIGOS BILINGÜES

1	0	2	2	3		4	
---	---	---	---	---	--	---	--

Podéis elegir no pedir plazas bilingües.



12.- A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso **POR LOS APARTADOS e), g) o h)** de la base 3.2 de la convocatoria: Sólo deberán cumplimentar este apartado, los solicitantes con obligación de participar en el concurso de traslados que, en caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, pueden ser destinados de oficio por la Administración en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Se consignarán, por orden de preferencia, todas las Direcciones de Área Territoriales de la Comunidad de Madrid (punto 18), así como todas las especialidades de las que sean titulares o para las que se esté habilitado, a fin de que sean tenidas en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino a centro y especialidad de esta Comunidad. En el caso de querer optar a plazas bilingües, también se establecerá el orden de prioridad de los códigos bilingües, consignando un "1,2,3" para puestos con este carácter o un "0" para puestos no bilingües, así de esta forma, la aplicación informática adjudicará atendiendo en primer lugar a la preferencia de Direcciones de Área establecida, leyendo las especialidades consignadas por el orden establecido y con los criterios de preferencia de los códigos Bilingües consignados, según se puede observar en el ejemplo:

CÓDIGOS DE LAS DAT.

1	284	2	281	3	282	4	283	5	285
---	-----	---	-----	---	-----	---	-----	---	-----

CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES

1	005	2	007	3		4		5	
---	-----	---	-----	---	--	---	--	---	--

CÓDIGOS BILINGÜES

1	2	2	0	3		4	
---	---	---	---	---	--	---	--

En este supuesto se empezaría a adjudicar por la DAT 284 consignada en primer lugar, con la siguiente prioridad entre las especialidades:

- 1.- 005 bilingüe, al consignar esta especialidad en primer lugar y el código bilingüe (2) también en primer lugar.
- 2.- 005 de peticiones no bilingües, al consignar esta especialidad en primer lugar y el código no bilingüe (0) en segundo lugar.
- 3.- 007 bilingüe, al consignar esta especialidad en segundo lugar y el código bilingüe (2) en primer lugar.
- 4.- 007 de peticiones no bilingües, al establecer esta especialidad en segundo lugar y el código no bilingüe (0) en segundo lugar.

En este ejemplo tendrían prioridad las peticiones bilingües sobre las que no tienen este carácter, al poner el código Bilingüe en primer lugar.

Aunque participes de forma forzosa puedes establecer la prioridad de plazas y no tienes porque elegir plazas bilingües o elegir primero plazas no bilingües.

En las preguntas frecuentes lo explica bastante bien.



Plazas bilingües



1. ¿Qué es una plaza bilingüe?

Es aquella en que se imparte una determinada asignatura en una lengua extranjera (francés, inglés o alemán), dentro de un programa de enseñanza bilingüe.

2. ¿Cómo puedo optar a una plaza bilingüe?

Debe disponer del certificado de habilitación lingüística en idiomas extranjeros, expedido por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid. Deberán adjuntarlo a la solicitud.

Los centros con enseñanza bilingüe están relacionados en los Anexos 16 y 17.

Las especialidades de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria que pueden optar a una plaza bilingüe se indican en la Base 2.2.4.

3. Puedo concursar a una plaza bilingüe sin tener el certificado de habilitación exigido en la convocatoria?

Para concursar a una plaza bilingüe es necesario tener el certificado de habilitación lingüística otorgado por la Comunidad de Madrid.

No obstante, podrán solicitar estas plazas los funcionarios que posean la titulación necesaria para la obtención de la mencionada habilitación lingüística según la Orden 1275/2014. Para ello junto a la solicitud de participación, deberán participar en el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües de la Comunidad de Madrid en la convocatoria vigente, adjuntando la correspondiente documentación. Estas habilitaciones surtirán efectos en este procedimiento una vez dictada la resolución de habilitación lingüística en idiomas extranjeros que faculta para el desempeño de dichos puestos bilingües, siempre que se obtenga antes de la publicación de la adjudicación provisional.



En las preguntas frecuentes lo explica bastante bien.



4. ¿Cómo puedo acceder a plazas para impartir el currículo de "Inglés avanzado" en institutos bilingües?

Teniendo la especialidad de inglés y la acreditación correspondiente, indicando en la "Orden de petición de centros", el código del centro seguido de la especialidad 011 y en Bil: 2. (Apartado 17 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud).

No obstante, podrán solicitar estas plazas los funcionarios que posean la titulación necesaria para la obtención de la mencionada acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado según la Orden 1317/2015. Para ello junto a la solicitud de participación, deberán participar en el procedimiento de acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid en la convocatoria vigente, aportando la correspondiente documentación. Estas acreditaciones surtirán efectos en este procedimiento una vez dictada la resolución de acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado en los institutos bilingües, siempre que se obtenga antes de la publicación de la adjudicación provisional.

5. Ya tengo la habilitación lingüística. ¿Debo pedir plazas bilingües si concurso con derecho preferente a localidad?

No, ya que las plazas bilingües son solicitadas de forma voluntaria.

6. Soy profesor de secundaria de la especialidad de Biología y Geología y tengo la habilitación lingüística para el idioma francés. Me interesa ir a un instituto determinado a una plaza bilingüe, en primer lugar y, si no hay bilingüe, a una plaza de mi especialidad ¿Cómo consigno las plazas?

En primer lugar, debe cumplimentar la petición de la plaza bilingüe: código del centro, seguido del código de la especialidad y, por último, en la casilla Bil el nº 1, que corresponde al idioma francés.

En segundo lugar, la plaza no bilingüe: se vuelve a consignar el código del centro y otra vez el de la especialidad, dejando en blanco la casilla Bil.



¿QUIÉN SE PUEDE ACOGER AL DERECHO PREFERENTE DE LOCALIDAD O ZONA?

La convocatoria indica esto:



Cuarta. - Derechos preferentes.

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 4.1 y 4.2 de la presente base, podrá acogerse al derecho preferente.

Los funcionarios que se acojan a este derecho lo harán constar en el apartado correspondiente de su solicitud (apartados 8 y 9 de la solicitud), indicando el supuesto por el que se ejerce el derecho.

Para poder ejercer este derecho, deberán participar en todas las convocatorias de concursos de traslados hasta que consigan un destino, si no participasen o no indicasen en la solicitud que se acogen al mismo, decaerán del derecho preferente.

Decaerán, igualmente, de la posibilidad de ejercer este derecho los participantes voluntarios que, haciendo uso del mismo, renuncien a su participación en esta convocatoria de concurso de traslados con posterioridad a la adjudicación provisional.

El orden de prioridad para la obtención de destinos entre los participantes que ejerzan el derecho preferente será el establecido, para los distintos supuestos en que los participantes se encuentren recogidos en los apartados 4.1 y 4.2 de esta base.

Dentro de un mismo supuesto, la prioridad vendrá determinada por la mayor puntuación individual resultante de la aplicación del baremo contenido en el anexo 2 a la presente resolución.

Se pueden acoger a él los suprimidos y desplazados. No es para participantes de concurso de méritos, ni de prácticas.

Consultar la convocatoria apartados 4.1 y 4.2 .

También el Real Decreto 1364/2010, de 29 de Octubre.

[Disposición 16551 del BOE núm. 263 de 2010](#)

¿CÓMO JUSTIFICO LAS TUTORÍAS Y OTROS CARGOS? (COORDINADOR DE CICLO, JEFE DE DEPARTAMENTO...).



CERTIFICADO DE TUTORÍA O COORDINADOR DE CICLO (hay que entregar uno por curso, es nuestra recomendación para no tener problemas, aunque puedes meter todos en un mismo documento, pero dejando claro en la relación de documentos el número total de cursos de cargos que acreditas)



Certificación de cargos (Maestros)



Certificación de cargos (Secundaria)

MODELO DE CERTIFICACIÓN

D./Dña.....
Director/a del Colegio.....

CERTIFICA

Que D./Dª....., funcionario/a del
Cuerpo de Maestros, con D.N.I. nº....., fue nombrado/a
..... (SELECCIONAR lo que proceda),
durante el curso..... desde..... hasta..... Grupo.....(para
Tutores).
El Colegio tiene.....Unidades (para Coordinadores de Ciclo).
Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente,
en.....a.....de.....de.....



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE CARGOS O FUNCIONES

D./Dña.....
Director/a del Centro.....

CERTIFICA

Que D./Dª....., funcionario/a del
Cuerpo de....., con
D.N.I.nº....., fue nombrado/a
..... (indique cargo o función), durante el
curso..... desde..... hasta..... (*)

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente,
en.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

¿Serán válidos los certificados con el modelo de otras comunidades autónomas?



Muchos de vosotros y vosotras nos habéis trasladado que en algunas comunidades no os firman en modelo de Madrid y os entregan el modelo oficial que hay en esa comunidad autónoma. Por este motivo hicimos la consulta Recurso Humanos. Según los técnicos de Recursos Humanos, **sí servirán si reflejan la información requerida en la convocatoria.**

De CONCURSO TRASLADOS DE SECUNDARIA <concursosecundaria@madrid.org>

A STEM STES <stemstes@stemstes.org> 7:45

Asunto **Re: Consulta de STEM sobre Certificación de cargos**

Thunderbird piensa que este mensaje es correo basura. [Saber más](#) [No es basura](#)

Buenos días, Sergio.
Servirán los modelos propios de las Comunidades Autónomas, si reflejan la información requerida.
Un saludo,

NOTA: la información facilitada a través de este correo electrónico tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno (Real Decreto 208/1996, art. 4 b)

SERVICIO DE GESTIÓN DEL PROFESORADO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

De CONCURSO DE MAESTROS <concursomaestros@madrid.org>

A STEM STES <stemstes@stemstes.org> 8:43

Asunto **Re: Consulta de STEM sobre Certificación de cargos**

Buenos días, sí se les admite. El modelo no es obligatorio utilizarlo, es un ejemplo a seguir de los datos necesarios que debe tener el certificado.
Saludos

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD?



La documentación a acompañar a la solicitud, que deberá anexarse a la misma en el momento de su envío y, en todo caso, en formato pdf, es la siguiente:

- Documentación recogida en la base 5.4 de la presente resolución.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1.5 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 13 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

Todos los aspirantes que no autoricen a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme a lo previsto en la Base Tercera, así como todos los participantes que no tengan la nacionalidad española, deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro.

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

5.4. Documentación a aportar.

5.4.1. Méritos. Fecha límite de los méritos.

5.4.1.1. Méritos.

A la solicitud deberán acompañarse todos los documentos que se indican en los siguientes apartados, según se correspondan con los apartados del baremo del anexo 2, relacionándolos en el documento "Relación de documentos justificativos", al que se puede acceder, siguiendo la ruta descrita en el apartado 5.1., teniendo en cuenta que tiene un carácter meramente informativo.

Hay dos supuestos a la hora de entregar la documentación:

5.4.1.1.1. Funcionarios que no hayan participado en los concursos de traslados para los cursos 2019/20, 2020/21, 2021/22 y 2022/23 en la Comunidad de Madrid

5.4.1.1.2. Funcionarios que hayan participado en los Concursos de traslados convocados por Resoluciones de 24 de octubre de 2019 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, de 24 de octubre de 2019 y de 23 de octubre de 2020, así como por Resolución de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y Resolución de 6 de octubre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid.

5.4.1.1.1. Funcionarios que no hayan participado en los concursos de traslados para los cursos 2019/20, 2020/21, 2021/22 y 2022/23 en la Comunidad de Madrid.



a) **Para la justificación de los apartados 1. “Antigüedad” y 2. “Pertenenencia a los cuerpos de Catedráticos”**: Hoja de servicios certificada y cerrada al día de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Podrá ser solicitada en el propio centro docente, que la obtendrá a través de la aplicación informática existente, a este efecto, debiendo el Director del centro certificar, en el propio documento, que éste ha sido generado a través de dicho procedimiento informático.

En caso de imposibilidad de expedición, o que los datos que figuran sean erróneos, podrá solicitarla en la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, en la Dirección de Área a la que pertenezca el último centro en que haya prestado servicios.

b) **Para la justificación del subapartado 1.1.3 “Servicios en centros de especial dificultad”**: **Certificación expedida por la Dirección de Área Territorial**, acreditativa de los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el centro desde el que participa.

c) **Para justificar el apartado 3. “Méritos académicos”**: copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo (que no puntúa) y de los que se aleguen como méritos, para titulaciones universitarias de carácter oficial. En el supuesto de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse copia del “título de Bachiller o equivalente” que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

En el supuesto de titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior, mediante diligencia, los interesados deberán aportar, para su valoración, la certificación académica acreditativa de haber superado los estudios necesarios para obtener esta titulación.

No se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial si son las exigidas, con carácter general, para el ingreso en el cuerpo desde el que participa.

A efectos del personal funcionario docente integrado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, no se valorarán, en ningún caso, los primeros ciclos o diplomaturas conducentes al primer título de licenciado, grado, ingeniero o arquitecto que hayan sido presentados para dicha integración.

Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, deberá aportarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

La presentación de la copia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo Ciclo.

5.4.1.1.1. Funcionarios que no hayan participado en los concursos de traslados para los cursos 2019/20, 2020/21, 2021/22 y 2022/23 en la Comunidad de Madrid.



d) **Para la justificación del apartado 4 “Desempeño de cargos directivos y otras funciones”**: con carácter general, se acreditarán mediante los documentos que se especifican en dicho apartado.

Nos ha informado que son válidos los certificados de otras comunidades autónomas si se ajustan a los datos solicitados.

e) **Para la justificación de las actividades formativas superadas e impartidas** señaladas en los epígrafes 5.1 y 5.2 del apartado 5, “Formación y Perfeccionamiento”: copia, en su caso, de la correspondiente certificación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento (subapartados 5.1 y 5.2 del baremo) no inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, comprensiva de todos sus datos identificadores, entre los que debe constar, inexcusablemente, el número de horas de duración o de créditos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se hiciera mención de este último dato. Cuando las actividades vinieran expresadas exclusivamente en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Cuando los cursos estén inscritos en dicho Registro, no se deberá presentar ninguna documentación justificativa de ellos, debiendo marcar la casilla correspondiente del apartado 11 de la solicitud de participación, “OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ÓRGANO CONVOCANTE”.

f) **Para la justificación del subapartado 5.3: Por cada especialidad** de la que sea titular deberá **presentar copia, en su caso, de la credencial de adquisición de nuevas especialidades obtenidas mediante las convocatorias celebradas al amparo del Real Decreto 850/1993**, de 4 de junio por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5.4.1.1.1. Funcionarios que no hayan participado en los concursos de traslados para los cursos 2019/20, 2020/21, 2021/22 y 2022/23 en la Comunidad de Madrid.



- g) Para la justificación del apartado 6. “Otros méritos” Subapartado 6.1 “Publicaciones”: se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado del baremo, en los términos que en él se indican.
- h) Para la valoración del subapartado 6.5 “Miembros de Tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos docentes a que se refiere la L.O.E”: Los participantes que hayan actuado, efectivamente como miembros de tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, deberán indicarlo en la casilla correspondiente en el apartado “OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ÓRGANO CONVOCANTE”. **No será necesario presentar documentación alguna para acreditar el subapartado 6.5 del baremo**, por obrar en poder de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades dicha información, procediéndose a añadirla de oficio. Para el resto de participantes, la acreditación de este apartado se realizará según lo establecido en el anexo 2 de la convocatoria.
- i) Para la justificación del resto de los apartados del baremo, los méritos se acreditarán mediante los documentos que en él se especifican.

5.4.1.1.2. Funcionarios que hayan participado en los Concursos de traslados convocados por Resoluciones de 24 de octubre de 2019 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, de 24 de octubre de 2019 y de 23 de octubre de 2020, así como por Resolución de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y Resolución de 6 de octubre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid.



a) Estos funcionarios **mantendrán la puntuación alcanzada en la resolución definitiva del último concurso en el que han participado, indicándolo así en el apartado 11 de la solicitud de participación, con las especificaciones siguientes:**

- La puntuación del apartado 1 del baremo será actualizada, de oficio, por la Administración, salvo que su situación administrativa haya variado respecto a la del concurso de referencia, en cuyo caso, deberá presentar la hoja de servicios indicada en el apartado 5.4.1.1.1a) de la base quinta. También deberán presentar hoja de servicios los que hubieran obtenido un nuevo destino definitivo con fecha de 1 de septiembre de 2021 o con fecha de 1 de septiembre de 2022.
- La puntuación correspondiente al subapartado 1.1.3 del baremo no se actualizará de oficio, debiéndose acreditar siempre, según lo establecido en el anexo 2 de la convocatoria.

b) En el caso de los méritos que hayan sido perfeccionados con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes de los Concursos convocados en las resoluciones indicadas, los funcionarios deberán aportar la documentación justificativa de los mismos, que dará lugar, si procede, al incremento de la puntuación del apartado correspondiente. En este caso, deberán cumplimentar el apartado nº 11 de la solicitud en el punto denominado “A CUMPLIMENTAR SÓLO SI HA PARTICIPADO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES”.

Respecto de aquellos apartados y/o subapartados en que se hubiese alcanzado la puntuación máxima, no se tendrá que presentar ninguna documentación acreditativa de los méritos a los que aquellos se refieren.

Excepcionalmente, podrán **presentarse méritos no alegados o no baremados en el concurso anterior**, sin perjuicio que la Administración verifique estos extremos y determine si procede la valoración, de conformidad con lo establecido en los anexos 1 y 2. En este supuesto, se deberá aportar toda la documentación acreditativa correspondiente al apartado o subapartado para el que se aporten méritos no alegados en el concurso precedente. **Por esta vía se podrán presentar para su baremación los servicios prestados como personal funcionario docente interino no baremados, que sean debidamente acreditados según lo dispuesto en el Anexo II. ¡¡¡¡¡IMPORTANTE TENER EN CUENTA POR LA NUEVA SENTENCIA QUE PERMITE JUSTIFICAR LOS AÑOS DE INTERINO COMO ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO!!!!**

Si al revisar el expediente que consta en esta Dirección General o la documentación aportada por el concursante, se comprobara que existen errores en la baremación de sus méritos, se procederá a su subsanación, previa comunicación al interesado.

En todo caso, la Administración podrá requerir las aclaraciones y documentos necesarios para resolver dudas o alegaciones presentadas.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN APORTAMOS LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS?

en prácticas van con 0 puntos



- **LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS**

Están obligados a participar en el concurso (todos los años hasta que se les adjudique destino), y por la especialidad por la que haya sido seleccionado en el concurso-oposición.

La puntuación cuando se concurra como funcionario o funcionaria en prácticas es de 0 puntos (no hace falta aportar méritos) y los destinos se adjudicarán por el orden obtenido en los procesos selectivos en los que ha participado.

5.4.4. Funcionarios en prácticas.

Los participantes que, habiendo superado los procedimientos convocados por Resoluciones de esta Dirección General de Recursos Humanos de 20 diciembre de 2022 por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso oposición para ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas, música y artes escénicas y artes plásticas y diseño y de 2 de febrero de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades y que no hayan terminado las prácticas, están obligados a participar, y a obtener su primer destino definitivo en centros gestionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo.

Estos participantes no tendrán puntuación alguna por méritos para la obtención de una plaza en este concurso, la cual se les adjudicará en su caso, por el número de orden obtenido en sus respectivos procedimientos selectivos. Los participantes que posean la habilitación lingüística para plazas bilingües en centros con enseñanza bilingüe podrán consignar peticiones con este carácter, en cuyo caso deberán presentar la acreditación o habilitación correspondientes en caso de no autorizar su consulta en el apartado 13 de la solicitud de participación.

Igualmente, los participantes que tengan la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado deberán presentar el documento correspondiente.

También deberán participar, según lo indicado en el párrafo anterior, aquellos que, al haber sido seleccionados en cumplimiento de sentencia, o que, por interrupción, solicitud de aplazamiento u otras causas, no han finalizado el periodo de prácticas, y las estén realizando en el curso 2023/24.

■ FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS se recomienda cerrar con localidad las peticiones

- La adjudicación de destino de los funcionarios/as en prácticas estará condicionado a la **superación de la fase de prácticas** y al nombramiento como funcionarios de carrera (si no se superan las prácticas, la adjudicación queda sin efecto).
- En caso de que no haya adjudicación de destino definitivo se pasa a situación de destino provisional (“expectativa de destino”). Hay que volver a participar en la asignación de destinos provisionales de junio.

Recomendamos una cumplimentación muy cuidadosa de la solicitud de participación, ya que cualquier error en un código puede enviar al docente a un lugar no deseado y no se puede reclamar.

Conviene cerrar con localidad

.El número de peticiones no podrá exceder de 300, pero sí se puede pedir todos los centros, “cerrando” con los códigos de localidad.

¿CÓMO PUEDO JUSTIFICAR OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS?



Tienes que entregar **todos** los títulos **por ambas caras**

<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos</p>	<p>3,0000 puntos</p>	<p>Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición emitido de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>
--	----------------------	--

¿DÓNDE LOCALIZO EL CÓDIGO DE LOCALIDAD?



DIRECCIÓN DE ÁREA:

MADRID-ESTE

COD.C.	TIPO	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	COD.DIST.	DISTRITO	BARRIO	MUNICIPIO	CP	ZONA CON.
28000078	CEIP	CERVANTES	Calle Giner De Los Ríos 5	280050001	Alcalá De Henares			Alcalá de Henares	28800	280045
28033621	CEIP-BIL	ANTONIO MACHADO	Calle Jiménez De Quesada 7	280050001	Alcalá De Henares			Alcalá de Henares	28802	280045
28000315	CEIP	EMPERADOR FERNANDO	Calle De La Ronda Fiscal 44	280050001	Alcalá De Henares			Alcalá de Henares	28803	280045
28030368	CEIP-BIL	IPLACEA	Calle Del Río Guadarrama 1	280050001	Alcalá De Henares			Alcalá de Henares	28803	280045
28074581	CEIP	ALICIA DE LARROCHA	Calle Río Guadarrama 5	280050001	Alcalá De Henares			Alcalá de Henares	28803	280045
28000376	CEIP-BIL	NUESTRA SEÑORA DEL VAL	Calle Ávila S/N	280050001	Alcalá De Henares			Alcalá de Henares	28804	280045
28032331	CEIP-BIL	MIGUEL HERNANDEZ	Calle Luis Madrona 15	280050001	Alcalá De Henares			Alcalá de Henares	28805	280045

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad o distrito:

Quando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad o distrito que, consta de nueve caracteres, que se recogen publicados en los correspondientes anexos de la convocatoria, y a continuación el código de tipo de plaza o especialidad que se solicita.

Ejemplo de cumplimentación:

- **Petición de localidad.** El código de localidad consta de nueve caracteres. Se entienden solicitados todos los centros de una localidad, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5.3.2. de la convocatoria.

Código de Localidad									Tipo Plaza/especialidad			
2	8	1	2	0	0	0	0	1	0	0	5	

Cuerpo de Maestros:

Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el Derecho Preferente a localidad. A estos efectos, se considerarán especialidades distintas las que conllevan el carácter itinerante y el puesto de inglés en los Centros de convenio con "The British Council" y en los Centros con enseñanza bilingüe español-inglés, los puestos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Física, y Música, impartidas en el idioma inglés, y los puestos de las Escuelas Infantiles de titularidad de la Comunidad con anterioridad al traspaso de transferencias.

De igual manera se han de distinguir con claridad, usando los códigos correspondientes, las distintas especialidades que a cada enseñanza le corresponden, es decir, que, por ejemplo, la plaza de Inglés de Educación Infantil y Educación Primaria tendrá un código distinto de la plaza de Inglés de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Esta circunstancia se repite en las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Lengua Extranjera: Francés, Educación Física y Música.

OTRAS PREGUNTAS QUE NOS HAN LLEGADO POR CORRREO:

Si me han dado provisional por infantil, puedo coger plazas en hospitales, en atención temprana, etc.?

Sólo puedes concursar a los centros que figuran en los ANEXOS Las plazas de aulas hospitalarias y atención temprana se dan por comisión de servicios de programas.

En Aragón estaba habilitada directamente en primaria. En Madrid eso cómo lo justifico? Me habilitaron directamente.

Tienes que entregar la credencial de habilitación de Aragón. Si concursas desde méritos, solo te pueden dar por la especialidad por la que has ingresado. En próximos concursos si podrás participar por otras especialidades que tengas reconocidas.

Tengo títulos de inglés. El más alto el C1 de la UNED, puedo coger plazas bilingües con infantil? Y British Council?

Tienes que tener en vigor el certificado de habilitación lingüística. (apartado 2.1.2.4) Tendrías que marcar los códigos necesarios para solicitarla.

Si me dieran una Escuela infantil de primer ciclo, ¿se cumple el horario escolar de maestros? Sí, así se recoge en la convocatoria. (apartado 2.1.2.6)

Sindicato de Trabajadores/as de la Enseñanza de Madrid



¿Si no elijo algunos centros/zonas/DAT quiere decir que no me las pueden asignar?

Te pueden asignar de oficio cualquier centro si participas con carácter forzoso, siguiendo el orden de preferencia de las DAT que has establecido en tu solicitud.

¿Puedo concursar por todas las especialidades que tengo? ¿Si un curso has sido tutor y coordinador, cuentan los dos?

Sí concursas de forma voluntaria sí, si concursas forzoso no, solo por la que has ingresado.

Los cargos no se acumulan.

Si adjunto documento con cursos del registro de formación de La Rioja Es necesario subir los certificados o diplomas de esos cursos que ya aparecen en el documento de registro de La Rioja?

Nosotros recomendamos subir todo, extracto de formación y cursos, indicándolo claramente en el resumen de méritos aportados, aunque suele ser válido entregar únicamente el extracto de formación.

¿Puntúan los cursos de formación de cuando éramos interinos o tienen que ser desde que nos nombran funcionarios de carrera? Puntúan todos los cursos que tengas.

Si vienes por concurso de méritos de otra comunidad, ¿nos valorarán la hoja de servicios, anexo de cargo de tutor y la formación de esa comunidad?

Sí, entregando hoja de servicios de la otra comunidad, cursos de formación y certificado de cargos de cada año.

Cómo pedir las tutorías de mis años de interina en otra comunidad? Si son muchos coles siendo tutora... Se pide uno a uno? Hay un modelo?

El modelo está enlazado y se puede descargar en personal + educación. Tienes que solicitarlo centro a centro. Son válidos con modelos de otras comunidades autónomas si reflejan todos los datos necesarios.

¿Es necesario entregar las hojas de servicios para los de concurso de méritos al ser de otra comunidad?

Sí, la de Madrid y las de otras comunidades en las que has trabajado. Si aún no las tienes, copia del justificante de solicitud para poder presentarlas en las alegaciones.

¿Sirve el haber trabajado en coles de difícil desempeño siendo interina?

No, solo como funcionarios de carrera.

¿Cómo realizar el concurso de traslados los que hemos obtenido plaza en el Concurso de Méritos?

De manera forzosa, marcando la opción provisional que nunca ha obtenido destino definitivo.

ÍES con aula TEA o TGD , ¿ no tienen por qué ser malos o indica ya posibles conflictos ?(sobre todo en inglés donde a veces no hay material adaptado para ellos en el IES.

No indica nada malo, simplemente tienes que ser consciente que tienes que atender este tipo de alumnado por ser un centro preferente.

La antigüedad como funcionaria e interina , ¿ lo meto en el apartado 1.2.2?

Antigüedad en el cuerpo. En el 1.2.1.1 si es del mismo cuerpo y en el 1.2.2 si es en otro cuerpo.

Lo que trabajé de interina en EOI Burgos, además de meterlo en el 1.2.2., también va en el 6.4? No entiendo el 6.4.

El 6.4 es para otros puestos desempeñados en la consejería de educación, puestos no docentes. Solo tienes que añadirlo en el apartado 1.2, dependiendo si es en el mismo cuerpo de la vacante o en otro en el 1.21.1 o en el 1.2.2

El registro de formación de otra comunidad, firmado digitalmente, sirve o hay que escanear todos los cursos?

En teoría debía servir, pero si entregas los cursos mejor, es lo que solemos recomendar, hay muchos problemas luego y es mejor de cara a posibles alegaciones.

¿Cuenta para el concurso de traslados la coordinación de bienestar?

No lo especifica claramente, pero si habla de figuras análogas que determine la administración. Yo lo metería como un cargo más, bastante es que no tenga complemento como sí tienen otras coordinaciones.

■ RESUMEN DEL BAREMO

antigüedad en el centro



1.1 ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO

Por el primero y segundo años: 2 puntos por año (0'1666 por cada mes).

Por el tercer año: 4 puntos (0'3333 por cada mes).

Por el cuarto año y siguientes: 6 puntos por año (0'5 puntos por cada mes).

* En situación de provisionalidad: 2 puntos por año (0'1666 por cada mes).

* Especial dificultad (tanto provisional como definitivo): 2 puntos por año.

■ RESUMEN DEL BAREMO antigüedad en el cuerpo y catedráticos



1. 2 ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

2 puntos por año como funcionario de carrera (0'1666 por cada mes).

En otros cuerpos: *1'5 puntos por año en otros cuerpos del mismo o superior subgrupo (0'1250 por mes).

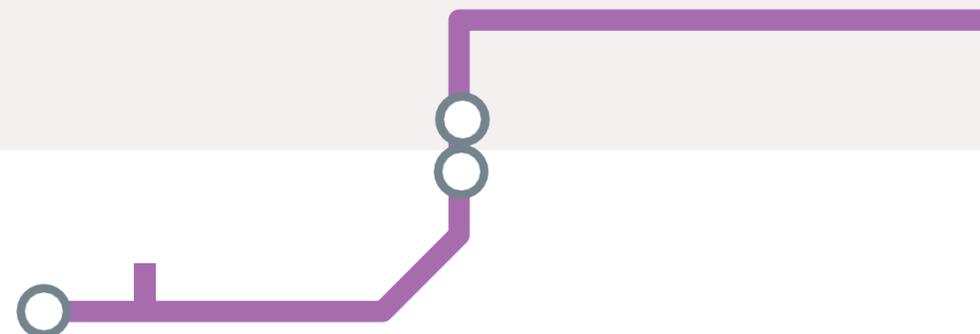
*0'75 puntos por año en otros cuerpos de subgrupo inferior (0'0625 por mes)

2. PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS:

5 puntos por ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos.



■ RESUMEN DEL BAREMO méritos académicos



3. MÉRITOS ACADÉMICOS: MÁXIMO 10 PUNTOS

Por el título de doctor: 5 puntos.

Por el título universitario oficial de Máster (distinto al de ingreso): 3 puntos

(DEA) Suficiencia investigadora o Estudios Avanzados: 2 puntos (si no se ha valorado el de Doctor).

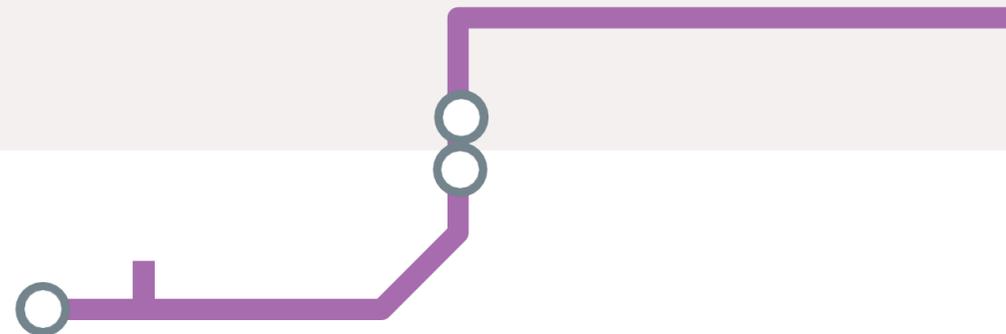
Por premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o en los Conservatorios Superiores de Música: 1 punto.

Otras titulaciones (distintas a la de ingreso al cuerpo). De Grado o equivalente: 5 puntos.

Otras titulaciones (distintas a la de ingreso al cuerpo). Titulaciones de primer ciclo: 3 puntos.

Otras titulaciones (distintas a la de ingreso al cuerpo). Titulaciones de segundo ciclo: 3 puntos.

■ RESUMEN DEL BAREMO méritos académicos



3. MÉRITOS ACADÉMICOS: MÁXIMO 10 PUNTOS

Otras titulaciones (distintas a la de ingreso al cuerpo).

Titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional:

Certificación de nivel C2: 4 puntos.

Certificación de nivel C1: 3 puntos.

Certificación de nivel B2: 2 puntos.

Certificación de nivel B1: 1 punto.

Otras titulaciones (distintas a la de ingreso al cuerpo). Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de FP o equivalente: 2 puntos.

Otras titulaciones (distintas a la de ingreso al cuerpo). Título Profesional de Música o Danza: 1'5 puntos.

■ RESUMEN DEL BAREMO

cargos directivos y otras funciones



4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES: MÁXIMO 20 PUNTOS.

Director: 4 puntos por año (0'3333 por mes).

Vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y asimilados: 2'5 puntos por año (0'2083 por mes).

Otras funciones docentes (máximo 5 puntos): coordinador de ciclo, jefe de seminario, departamento o división, asesor de formación permanente, director de un equipo de orientación educativa, función tutorial desde la implantación de la LOE (junio 2006), entre otros... : 1 punto por año (0'0833 por mes). **Habla también de figuras análogas que determine la administración No acumulable si se han desempeñado dos cargos a la vez.**



■ RESUMEN DEL BAREMO formación



5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: MÁXIMO 10 PUNTOS.

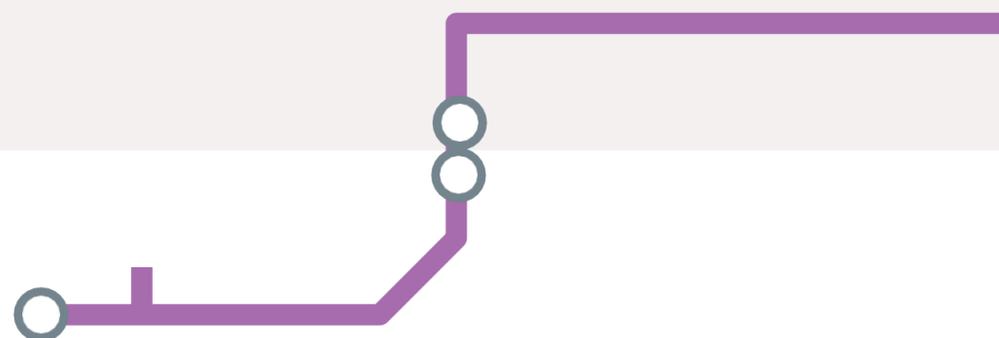
Actividades de formación superadas (hasta 6 puntos). 0'1 punto por cada 10 horas.

Impartición, coordinación, dirección de las actividades de formación y perfeccionamiento: 0'1 punto por cada 3 horas o 10 horas por cada crédito. (Hasta 3 puntos)

Por cada especialidad distinta a la de ingreso adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: 1 punto. Es necesario copia de la credencial de adquisición.



■ RESUMEN DEL BAREMO otros méritos



6. OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 15 PUNTOS.

Por publicaciones de carácter didáctico y científico: hasta 8 puntos.

Por premios en proyectos de investigación o innovación o por la participación en estos proyectos: hasta 2'5 puntos.

Por méritos artísticos y literarios: hasta 2'5 puntos.

Por cada año de servicio en puestos en la administración educativa de complemento de destino igual o superior al cuerpo por el que participa: 1'5 puntos por año (0'1200 por mes).

Por ser miembro de los tribunales de los procesos selectivos después de la LOE (desde la oposición de maestros de 2007): 0'50 puntos. No es necesario presentar documentación, se incluirá de oficio(apartado 5.4.1.1.1. letra h) de la convocatoria)

Por tutorización de las prácticas del Máster o prácticas del Grado de maestros: 0,1 puntos.

Calculadora de baremo de los compañeros y compañeras del STE -CLM (Esta herramienta sigue el RD y puede seros de utilidad). La van actualizar próximamente en su página web.



[CURSOS](#) [DOCENTES](#) [EDUCACIÓN](#) [SINDICALISMO](#) [MUJER](#) [Q](#)



Desde STE-CLM ponemos a tu disposición esta **CALCULADORA DEL BAREMO DE MÉRITOS del Concurso de Traslados**, para conocer la puntuación que te corresponde de manera fácil y sencilla.

Instrucciones de uso:

- Pulsa el botón de **CALCULADORA BAREMO CGT**.
- Descarga el archivo Excel que aparecerá.
- Ve rellenando los diferentes apartados y te saldrá el resultado total de puntos de cada uno y el total.

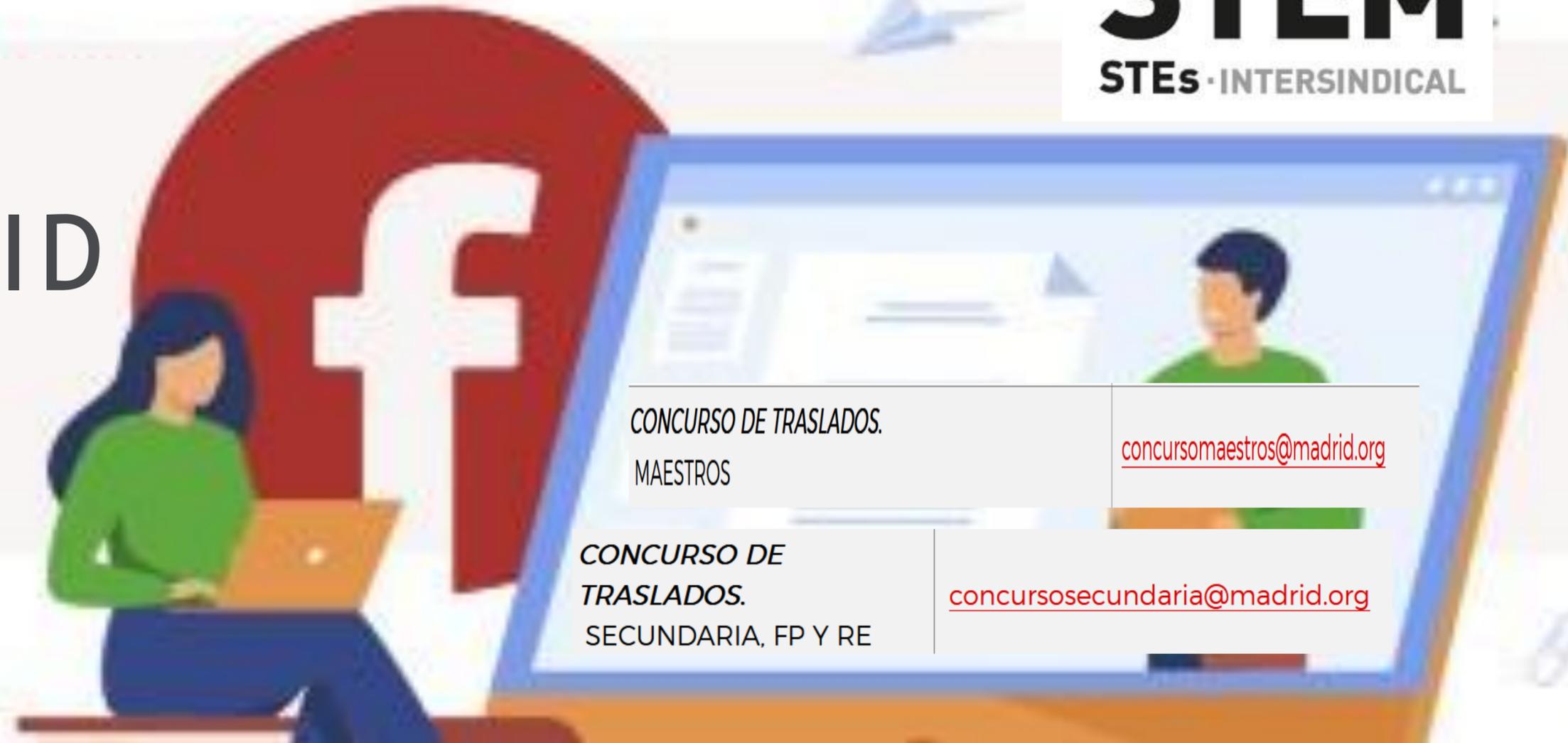
[CALCULADORA BAREMO CGT](#)

<https://ste-clm.com/concurso-de-traslados-2023-24-calcula-tu-baremo/>

GRUPO INFORMATIVO



CGT
2023/24 MADRID



Mail para consultas sobre el Concurso General de Traslados:

stemstes@stemstes.org

  ¡Apúntate a las RRSS de STEM!



Facebook: facebook.com/STEM/



Twitter: twitter.com/STEM



Youtube: [@STEMintersindical](https://youtube.com/STEM)



Telegram: <https://t.me/STEMSTES>



Si deseas afiliarte a STEM sigue este enlace <http://stemstes.esy.es/wordpress/afiliate/>

